



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Tetuán (Marruecos) Miércoles, 14 de Octubre de 1936

DECRETOS

En el deseo de que no sufran perjuicio los trabajadores o sus familias en cuanto a los derechos que les conceden las leyes vigentes de accidentes del trabajo y de seguros sociales, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión atenderán puntualmente al pago de todas las pensiones y prestaciones que sean debidas, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y accidentes del trabajo.

Segundo. Las entidades patronales pagarán las cuotas a que vienen obligados por los seguros de vejez, maternidad y accidentes del trabajo. La Inspección de Seguros Sociales cuidará la debida observancia de todas las obligaciones patronales en materia de seguros sociales.

Tercero. Mientras duren las actuales circunstancias, todas las facultades propias de la Caja Nacional de seguro de accidentes del trabajo, se entienden delegadas provisionalmente en las respectivas Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, sin perjuicio de la formalización definitiva de cuentas y operaciones una vez que Madrid haya sido liberado.

Cuarto. Todas las dudas que surjan en la aplicación de este Decreto, serán resueltas por una Comisión formada por los Directores de Cajas Colaborado-

ras de Castilla la Vieja, Aragón y Navarra, presidida por persona que al efecto designará la Junta.

Dado en Burgos a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

La Junta de Defensa Nacional viene señalando la necesidad de acomodarse rápidamente a las circunstancias en forma que cuando éstas impongan una restricción, a ella se acuda sin vacilación y antes con prevision, que tardíamente. Se estima necesario aplicar restricciones de carácter general y transitorias que no impidan, por otra parte, la comunicación constante de los periódicos con el público, y por ello, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Todos los periódicos que se publiquen en la zona liberada, a partir de la fecha de este Decreto, reducirán el promedio de superficie de cada ejemplar de un mes, en un treinta por ciento como mínimo.

Artículo segundo. En el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de esta fecha, las Administraciones de los periódicos presentarán en la oficina de censura y para la aprobación del Gobernador, el programa de adaptación y cumplimiento de esta Orden.

Artículo tercero. Esta medida es de carácter transitorio.

Dado en Burgos a doce de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

OTROS MINISTERIOS

ALTA COMISARÍA

Queda prorrogado por el cuarto trimestre los presupuestos vigentes para el tercero del año en curso, concernientes al Territorio de Ifni y Colonias de Rio de Oro, (Villa Cisnero y la Agüera).

Tetuán 12 de Octubre de 1936.

ORGAZ

ORDENES

Por error material, en el acuerdo primero de la Orden de 28 de Agosto (BOLETIN OFICIAL, número 13), se dice que el Maestro sobrante en las Escuelas graduadas donde el Director se encarga de un grado, elegirá vacante, si hubiere en la localidad, o será destinado para la provincia que ocurra, debiendo decir «para la primera que ocurra».

Como la Junta de Defensa Nacional sólo persigue la intensificación del trabajo de los funcionarios, ocasionándoles la mínima lesión y se presentan casos de no existir vacantes en las localidades donde tiene que cesar un Maestro, con arreglo a la Orden de 28 de agosto, se ha resuelto con carácter general lo siguiente:

Primero. Los Maestros que deben cesar en las Escuelas graduadas o encargarse el Director de un grado, ocuparán las vacantes que existan en la misma localidad, y si no hubiere vacantes o existieran en número insuficiente irán ocupan-



do automáticamente las que ocurren. El cese en la graduada corresponde al número más alto en el escalafón, es decir, al más moderno en el Magisterio nacional, y la colocación en vacantes de los sobrantes empezará por el número más bajo, es decir, por el más antiguo. Se exceptúa el caso de que la vacante se produzca en la Escuela donde debe cesar el Maestro al que se da la preferencia para continuar en su Escuela.

Segundo. Mientras existan vacantes en la localidad, se crea provisionalmente un grado más, en el que se procederá a la admisión de niños, niñas o párvulos, según las necesidades locales. Este grado provisional desaparecerá automáticamente al producirse una vacante en la Escuela o al cubrir vacante en otra, el Maestro sobrante que le desempeña. Estos Maestros que cesan en las graduadas tienen derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en la Escuela en que hayan cesado.

Tercero. Como ha sido interpretado erróneamente por algunos Maestros y Directores el concepto de grado, considerando como tales la sección o secciones formadas para que practiquen los alumnos del grado profesional, se recuerda a los Sres. Inspectores, Directores y demás Autoridades académicas que sólo son *grados* los desempeñados por Maestros del escalafón o interinos en vacantes, que vienen percibiendo el emolumento de casa habitación.

Burgos 12 de Septiembre 1.936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Restablecida por Decreto número 77 la bandera bicolor, rojo y gualda, como Bandera de España, y considerando necesario dictar normas, que de una parte fijen las características de su confección, de otra renueven las fórmulas reglamentarias de recepción y prestación de juramento ante ella, completando así el sentido unánime y espíritu que informa este movimiento salvador de España, la Jun-

ta de Defensa Nacional acuerda:

Primero. La forma y dimensiones de las Banderas o Estandartes de las Unidades del Ejército y Marina de Guerra serán las mismas que tenían antes de proclamarse la República, y su escudo, el actual, sin que lleven aquéllas, por ahora, inscripción alguna.

Segundo. Para recibir una tropa a su bandera o estandarte, el Jefe de aquélla, al aparecer ésta, gritará «Soldados, ¡Viva España!», sin que a la voz de mando para presentar previamente las armas, preceda la frase «A la bandera», que se había copiado del francés.

Tercero. El juramento de fidelidad a la Bandera, acto que será público, se realizará situándose los reclutas, en una formación concentrada, dando frente a aquélla, cuya asta mantendrá el abanderado vertical, con el regatón metido en la cuja, y el Jefe encargado de recibir el juramento, dirigiéndose a los nuevos soldados, dirá:

«Soldados: ¿Juráis a Dios y prometéis a España, besando con unción su Bandera, respetar y obedecer siempre a vuestros Jefes, no abandonarles nunca y derramar, si es preciso, en defensa del honor e independencia de la Patria, y del orden dentro de ella, hasta la última gota de vuestra sangre?»

Los reclutas contestarán: «Si lo juramos».

Luego dicho Jefe añadirá: «Si así lo hacéis, la Patria os lo agradecerá y premiará y, si no, mereceréis su desprecio y su castigo como indignos hijos de ella»

Soldados: ¡Viva España!»

Después los reclutas besarán, uno por uno, la bandera, descubriéndose y cogiendo con la mano derecha el paño para acercarlo a los labios. Finalmente, y como señal de que la Patria acepta su promesa y los acoge cariñosamente, desfilarán por debajo de la bandera, haciéndolo de la misma manera que antes se hacía, es decir, inclinando para ello el abanderado el

asta y alzando el Jefe que haya tomado el juramento el paño con el sable.

Burgos 13 de Septiembre 1.936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

La necesidad de demostrar a los escolares que se encuentren sirviendo los altos intereses de España, bien en el Ejército o Falange, Requetés, etc.; que su labor redentora constituye un presagio de nuevos días de gloria para la Nación, motivan honda y legítima satisfacción en todos los españoles y merecen que se traduzcan en la esfera de acción de la Junta de Defensa Nacional en medidas de oportuna clemencia.

Son numerosos los alumnos de todos los Centros docentes que se hallan incurso en artículos de Reglamento de exámenes y grados vigente de 10 de mayo de 1901, habiendo perdido su derecho a proseguir sus carreras por sanciones impuestas por las Autoridades académicas, con ocasión de los disturbios estudiantiles de todos conocidos, desgraciadamente, por la nefasta política de estos años.

La gracia que se concede por este motivo excepcional no podrá ser invocada en lo sucesivo como precedente, antes bien, espera esta Junta de Defensa que la juventud escolar será la primera en darse cuenta de lo que ha de constituir la nueva España, y ante la amenaza de estas sanciones que han de mantenerse vigentes, pondrá empeño en que aquellos hechos no volverán a producirse.

En su vista, esta Junta de Defensa acuerda lo siguiente:

Primero. Quedan caducadas y sin efectos las sanciones impuestas por las Autoridades académicas a los alumnos de los Centros docentes dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de conformidad con el Reglamento de exámenes y grados de 10 de mayo de 1901, con ocasión de los disturbios estudiantiles, los cuales, en su consecuencia, podrán continuar sus estudios

en todos los Centros de enseñanza, pudiendo solicitar matrícula y exámenes en la forma que se regula en las disposiciones de esta Junta.

Segundo. Se entiende hecha esta concesión a los alumnos que acrediten haber estado sirviendo en el Ejército o milicias militarizadas, sin cuyo requisito no podrán matricularse ni examinarse en los Centros docentes.

Tercero. Se mantienen vigentes las sanciones previstas en el referido Reglamento de exámenes y grados, y en lo sucesivo no podrá invocarse como precedente esta concesión graciable para casos análogos, ni se dará curso a ninguna solicitud que tenga por objeto petición de esta índole.

Burgos, 13 de Septiembre 1936

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

La conveniencia de realizar las mercancías detenidas en las estaciones, que por su calidad pueden deteriorarse, aconseja se proceda frecuentemente a subastar las expediciones no retiradas o consignadas a zonas del territorio no liberado.

Mas en justicia procede evitar que, a costa de los remitentes, se lucren indebidamente los adquirentes, quienes deben pagar el justo precio de las mercancías adquiridas, quedando los saldos procedentes a disposición de los expedidores, de acuerdo con la legislación vigente.

Por cuanto antecede, la Junta de Defensa Nacional dispone:

Primero. En lo sucesivo, las subastas que hayan de realizarse de las mercancías detenidas en las estaciones de ferrocarriles y que por su calidad puedan sufrir deterioro, deberán ser presididas por un representante de la Autoridad Militar, quien garantizará que el precio de remate sea el correspondiente en plaza.

Segundo. La Intendencia Militar gozará de preferencia absoluta para retirar las Mercancías que estime utilizables a las necesidades militares, a cuyo efecto,

antes de proceder a las subastas previstas en el artículo anterior, se comunicará a los respectivos Parques de Intendencias de las zonas a que correspondan las estaciones relación de las mercancías disponibles, autorizándose la subasta de aquéllas que no se consideren utilizables.

Burgos, 15 de Septiembre 1936

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

En atención a los méritos contraidos por el Capitán del Tercio, D. Carlos Tiede Zeden, y muy especialmente a la pericia y valor demostrados en cuantos hechos de arma ha tomado parte, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Militar que, a favor de dicho Oficial, hizo el Excmo. Sr. General en Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario.

Burgos 16 de septiembre de 1936

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraidos por el Capitán D. Carlos Tiede Zeden, a quien se concede la Medalla Militar.

En Peraleda de la Mata sostuvo combate durante seis horas en el lugar en que el fuego enemigo era más intenso.

En Calera y Chozas realizó con dos compañías y apoyándose en las reservas de la columna un movimiento envolvente, maniobra que permitió el dominio del pueblo. Posteriormente rechazó una reacción ofensiva, mediante la cual, el enemigo intentaba apoderarse de Calera, lo que no pudo lograr gracias a las acertadas disposiciones de este Capitán, que lo puso en fuga, dejando en el campo 24 muertos.

Por último, en el combate del día 6 del corriente mes demostró una gran pericia y capacidad en el mando de la quinta Bandera, que ese día ejercía accidentalmente, al

frente de la cual y mediante habilísima maniobra, logró copar al enemigo, al que cogió once piezas de Artillería, dos blindados, 25 camiones, 300 fusiles, gran cantidad de municiones, 300 muertos y 100 prisioneros.

En consideración a los méritos contraidos y hechos de armas realizados por el Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Carros de Combate, número 2, D. Carlos Veléz López, muerto gloriosamente el 28 del pasado agosto durante el ataque enemigo a la plaza de Teruel, y como recompensa a su brillante vida militar, su heroísmo y su abnegación, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha a favor del mencionado Jefe por el Excmo. Sr. General Jefe de Ejército del Norte.

Burgos 13 de septiembre de 1936

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraidos por el Comandante de Infantería D. Carlos Veléz López, a quien se concede la Medalla Militar.

Las brillantísimas dotes de este Jefe resaltan a lo largo de su vida militar.

Su propio honor y espíritu y el deseo de ocupar siempre el puesto de mayor riesgo y fatiga, le llevaron en la campaña actual desde la Mayoría de su Regimiento, que desempeñaba con gran acierto, a mandar una de las columnas organizadas en Aragón.

Con ella tomó parte el día 28 del pasado agosto en la defensa de Teruel, que atacada por tres de sus frentes, sufrió momentos críticos que culminaron en el del Puerto de Escadón, donde, ante el empuje enemigo, llegó a ceder parte de nuestra línea, abandonando dos ametralladoras. En esos momentos, el Comandante Vélez, con un valor extraordinario y un espíritu militar admirable, se impuso a su tropa, la hizo reaccionar y al fren-

te de ella, contraatacó al enemigo, y tal fué su empuje, que tuvo aquél que abandonar precipitadamente las posiciones que acababa de ocupar, dejando en nuestro poder, no solamente nuestras dos ametralladoras, que fueron recuperadas, sino otras dos suyas y muchos fusiles, haciendoles además 60 muertos.

En el contraataque, murió, dando tan brillante ejemplo de dotes de mando y espíritu militar, el Comandante D. Carlos Vélez López.

SECCION DE PERSONAL DESTINOS

Los señores Oficiales que a continuación se relacionan, pasan destinados a la 1.ª Legión del Tercio.

Tetuán 12 de Octubre de 1936.

FRANCO

Relación que se cita

Capitán de Infantería, don Eliseo Díaz Montoro, en situación de retirado en Vigo.

Capitán de Infantería, don Castro Manzanera Olgado, del Regimiento de Toledo n.º 26.

Teniente de Infantería, don José Carreño Velarde, de Guardias de Asalto de Toledo.

Alférez de Infantería, don Julián Mesonero, de la Bandera Sanjurjo de Zaragoza.

Alférez de Infantería don Francisco Garzón, del Regimiento San Quintín n.º 25.

Alférez de Infantería, don Angel Juan, del Batallón Cazadores de Melilla n.º 3.

Los Suboficiales de Infantería del Batallón Cazadores de Melilla núm. 3 que a continuación se relacionan, pasan destinados al Grupo

de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2.

Tetuán 13 de Octubre de 1936.

FRANCO

Relación que se cita

Brigada, don Victorio Martínez Abarca.

Sargento, don Abelardo Nieto Rodríguez.

Sargento, don Eusebio Morales Díaz.

Sargento, don Mariano Gordillo Blazquez.

Sargento, don Hipólito García Sosa.

Sargento, don Arturo Cerrilla Lara.

Sargento, don Rodolfo García Díaz Plaza.

Sargento, don Antonio Pons Andreu.

Sargento, don Sebastián Castellanos Jiménez.

Los Suboficiales de Infantería del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7 que a continuación se relacionan, pasan destinados al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5.

Tetuán, 13 de Octubre de 1936.

FRANCO

Relación que se cita:

Brigada, don Juan Martínez Vallejo.

Sargento, don Florencio Fernández Escudero.

Sargento, don Agustín Caballero Arjona.

Sargento, don José Miño Pacheco.

Sargento, don Antonio Sotelo del Valle.

Sargento, don Enrique Sánchez Guerrero.

Sargento, don Máximo Duque Durán.

Sargento, don Manuel Terol González.

Sargento, don Tomás Rabazo Santos.

El Capitán y Suboficiales que a continuación se relacionan, pasan destinados a los Cuerpos que para cada uno se determina.

Tetuán 13 de Octubre de 1936.

FRANCO

Relación que se cita

Capitán de Infantería de las Intervenciones de la Zona, don José Heredia Alvarez, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán n.º 1, cesando en la situación de «Al Servicio del Protectorado».

Brigada de Infantería en situación de disponible forzoso en Villa Sanjurjo, don Lázaro Torres Liarte, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta n.º 3, en plaza de Sargento.

Brigada de Infantería de la Compañía de Destinos Ceuta-Larache, don José Sánchez López, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta n.º 3.

SITUACIONES

El Capitán de Infantería retirado, don Francisco García Gómez, queda designado para el mando de la Compañía de Asalto de nueva creación en Melilla, y los Tenientes de Infantería e Ingenieros, respectivamente, en igual situación, don Antonio Jiménez López y don Victor Mensallas Aparicio, pasan así mismo a prestar sus servicios a la expresada Unidad.

Tetuán 13 de Octubre de 1936.

FRANCO

Los señores Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, pasan a la situación que para cada uno se determina.

Tetuán 12 de Octubre de 1936.

FRANCO

Relación que se cita

Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Cazadores de

Marruecos, don José García García, pasa como agregado al Sector del Centro de Transmisiones en este Territorio para servicio de radio Permanente.

Alférez de Ingenieros del Batallón de Transmisiones, don Manuel García López pasa a la situación de «suspense de empleo y sueldo», por encontrarse arrestado en su domicilio desde el día que se inició el Movimiento Nacional.

Segundo Patrón (Alférez), retirado, de la Compañía de Mar de Melilla, Don Cavetano Valverde Valverde, queda agregado a dicha Unidad para prestar servicio, renunciando a cuantos devengos puedan corresponderle en su nueva situación.

Brigada de Ingenieros licenciado, Don Antonio Bermudez Fuentes, queda agregado para prestar servicio durante el tiempo que dure la actual campaña, a las Fuerzas Aéreas de África.

Los guardias civiles retirados, José Martín Valderrama y Antonio Llebra Cortés, quedan movilizados y agregados para prestar servicios como funcionarios de prisiones en la Alcazaba Zeluán, de la Zona Oriental.

Tetuán 12 de Octubre de 1936.
FRANCO

RECTIFICACIONES

Queda rectificada la orden de 9 del actual inserta en el (Suplemento n.º 33, al D. O.) por la que se destina al Teniente de Intendencia del Regimiento de Granada n.º 6, don Antonio Ramos Liñan, al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán n.º 1, en el sentido, de que el referido Teniente, pertenece al Arma de Infantería.

Tetuán 14 de Octubre de 1.936.
FRANCO

REQUISITORIAS

JOSE LUIS MANZANO GOBANTES, hijo de José y de Asunción, natural de Ardales, provincia de Málaga de veinticuatro años de edad, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en Melilla (Málaga), y sujeto a Procedimiento por haber faltado a la incorporación a filas, ordenada por la Junta de Defensa Nacional, en Decreto número 29 de fecha 8 de Agosto de 1936; comparecerá dentro del término de 8 días, en Melilla (Málaga), ante el Juez Instructor, Don Aurelio Ruiz Zorrilla Jimenez, Teniente de Sanidad Militar, con destino en el Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental, de guarnición en Meilla (Málaga); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 9 de Octubre de 1936.—El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.

HERMOGENES MARTINEZ DE LA IGLESIA, hijo de Eusebio y de Catalina, natural de Burgos de Osme, provincia de Soria, 24 años de edad, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en Melilla (Málaga), y sujeto a procedimiento por haber faltado a la incorporación a filas ordenada por la Junta de Defensa Nacional, en Decreto núm. 29 de fecha 8 de Agosto de 1936, comparecerá dentro del término de 15 días en Melilla (Málaga) ante el Juez Instructor don Aurelio Ruiz Zorrilla Jiménez, Teniente de Sanidad Militar con destino en el Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental, de guarnición en Melilla (Málaga); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa.—Tetuán, 11 octubre de 1936. El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.

ARTURO VELEZ ROLDAN, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Santander, de estado soltero, profesión cantinero, domiciliado últimamente en cantina de Sarhal (Ceuta), procesado de Rebelión y Sedición, comparecerá en término de diez días, ante el Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente, don Ramón Buesa Arguinchona, residente en Ceuta, Parque de Artillería; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tetuán, 7 de Octubre de 1936.—El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.

JUAN ZARAGOZA SANTAELLA, hijo de Fernando y de Juana, natural de Benalmadena, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión conserje, de 42 años de edad, domiciliado últimamente en Cantina de San Amaro, provincia de Ceuta, procesado por Rebelión y Sedición, comparecerá en término de diez días, ante el Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente, don Ramón Buesa Arguinchona, residente en Ceuta, Parque de Artillería; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tetuán, 7 de Octubre de 1936.—El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.

ERNESTO BARRENOCHEA GARCIA DE FREIRE, hijo de Ernesto y de Carmen, natural de Eibar, Provincia de Guipúzcoa, de Estado casado, profesión contratista, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en Río Martín, provincia de Marruecos, procesa-

do por Rebelión Militar, comparecerá en término de diez días, ante el Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente, don Ramón Buesa Arguinchona, residente en Ceuta, Parque de Artillería; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tetuán, 7 de Octubre de 1936.—El Teniente Coronel Jefe de

E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.

LUIS CAMPOS GIL, hijo de Luis y de Carmen, natural de Teba, provincia de Málaga, de estado soltero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Sarhal, 12, provincia de Ceuta, procesado por Rebelión y Sedición, compa-

recerá en término de diez días, ante el Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente, don Ramón Buesa Arguinchona, residente en Ceuta, Parque de Artillería; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tetuán, 7 de Octubre de 1936.—El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.

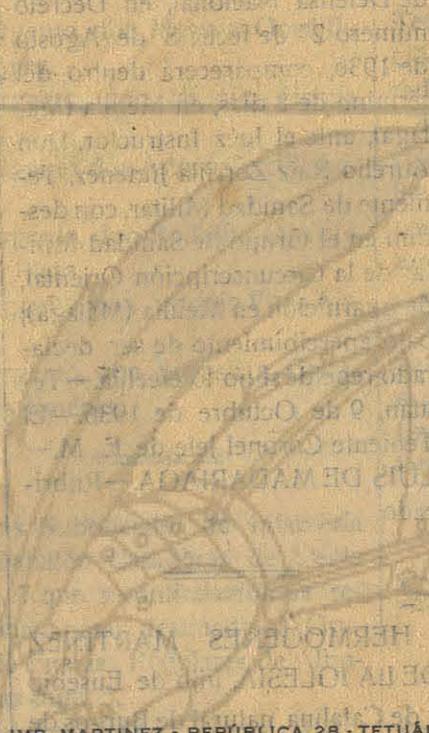
JUAN SARAGOZA SANTA...
El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.

LUIS DE MADARIAGA...
El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.

HERMOJENES MARTINEZ...
El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.

LUIS DE MADARIAGA...
El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.

ERNESTO BARRÉN...
El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.



IMP. MARTINEZ - REPÚBLICA 28 - TETUÁN

LUIS DE MADARIAGA...
El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.

LUIS DE MADARIAGA...
El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.

LUIS DE MADARIAGA...
El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.

RECTIFICACIONES...
El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.—Rubricado.